

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPC

Casma, 18 de Julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CASMA, en sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Gobiernos Locales son los Órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo el artículo 40° del mismo cuerpo legal, prescribe que "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa", de igual forma el segundo párrafo del mismo artículo establece que "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley";

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, el artículo 38° numeral 1) de la Ley N° 27444, prescribe que "El Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de Organismo Constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo", de igual forma el numeral 2) del mismo artículo establece que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo";

Que, mediante el Artículo 3° del D.S. 062-2009-PCM se aprobó el Formato Único del TUPA, mediante el cual las entidades públicas difunden los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de la prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En concordancia con dicha norma el artículo 45.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPC

establece que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 de Junio del 2010, se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Ley N° 29898 se modificó la Ley N° 29090 estableciéndose entre otros los procedimientos de habilitaciones urbanas de oficio, así como se dispuso que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en un plazo de sesenta días calendarios, contados desde la vigencia de la acotada Ley, adecúe según corresponde el Reglamento de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Licencia de edificación, Reglamento de los Revisores Urbanos y el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobados respectivamente mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, N° 025-2008-VIVIENDA y N° 026-2008-VIVIENDA.

Que, en este contexto, se ha procedido a la Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Casma, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el Voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Artículo 1°.- Aprobación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad.

Apruébense los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA de la Municipalidad Provincial de Casma, cuyo texto como anexo se adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Exigibilidad de los derechos de trámite.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio.

Precisese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Habilitaciones Urbanas y Licencias de edificación, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo 4°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional.

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos Institucional, el cual contiene un total de 171 Procedimientos Administrativos y Servicios brindados en Exclusividad, conforme las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

